



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2637 /14-15

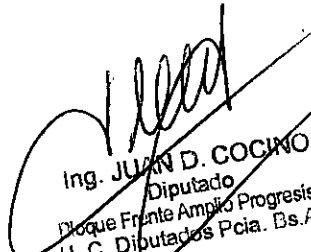


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponda, proceda al reajuste del importe de las pensiones sociales que reciben sus beneficiarios en la provincia de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto por el artículo 9, capítulo V de la ley 10.205 T.O. por Decreto 176/94, con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.592, 11.698, 12.686, 13.243, 13.248, 13.791 Y 13.847.


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad dar respuesta a los reclamos formulados por pensionados, especialmente discapacitados beneficiarios de pensiones sociales, que manifiestan los múltiples inconvenientes que deben enfrentar cotidianamente ante la falta de actualización de sus ingresos.

El artículo 9 de la Ley 10205 expresa: **“Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficios del “Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires”. Dicho monto será automáticamente reajustado toda vez que se incrementen los mínimos vigentes “... fijando de esta manera, el monto que deben recibir los beneficiarios de pensiones sociales en la provincia de Buenos Aires. De forma clara y precisa dicha normativa establece que el monto equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente.**

En la actualidad la suma que reciben quienes son beneficiarios no llega al 27% de una jubilación mínima en la provincia de Buenos Aires, la que también es exigua, los haberes mínimos de las jubilaciones en provincia de Buenos Aires es de pesos mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$1789.44) y las pensiones sociales no contributivas son de cuatrocientos setenta y seis pesos (\$476), conforme informe brindado por el IPS.

Es así como los sectores más vulnerables de nuestra sociedad se ven afectados claramente por el incumplimiento de un derecho que otorga la ley y que el estado provincial debe garantizar de forma inmediata.

Las pensiones sociales son un paliativo a la situación de desamparo y desprotección en el que se encuentran inmersos importantes sectores de la población de la provincia. Y muchas veces, el monto que reciben los beneficiarios en concepto de pensión constituye el único ingreso de su núcleo familiar.

A esta situación, debemos sumarle también la falta de oportunidades laborales, la discriminación y el incumplimiento de otras leyes que afectan directamente a estos sectores como es por su vejez o edad avanzada, invalidez, madres solas con hijos menores; menores discapacitados y menores desamparados.

El fundamento de nuestro proyecto de declaración se traduce literalmente en la aplicación mas elemental del estado de derecho: el cumplimiento de la ley y de la constitución provincial.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En este sentido, la Carta Local consagra en su artículo 36 que "la provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales: a tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:... inciso 5..." De la Discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. 6. De la Tercera Edad. ...la provincia promoverá políticas asistenciales...

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores Diputados, a que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio
H. C. Diputados Pcia. Buenos Aires